

34

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 17 JUN 2022

REF: 2022-00058

Teniendo en cuenta que la presente demanda trata de un proceso ejecutivo, y como quiera que el domicilio de la parte demanda es la ciudad de Pasto, Nariño, resulta claro que de conformidad con el artículo 28 numeral 3° del Código el Juez Civil del Circuito de Pasto, de donde se concluye que este Juzgado carece de competencia para conocer de este asunto por el factor territorial y en consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de proceso ejecutivo de ATTLE DEPORTES S.A.S. contra ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO S.A., por carecer de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Pasto, Reparto.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 037

fijado hoy 21 JUN 2022

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~  
Secretario

